



Factura: 001-200-000016607



20150101007P05360

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

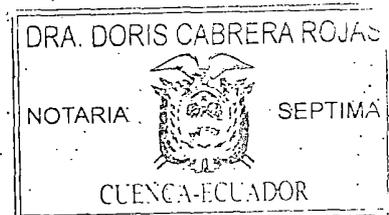
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

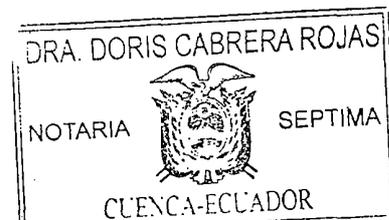
Escritura N°:	20150101007P05360						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR:</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ROWOODMADERAS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR:	RUC	019034287500 1		GERENTE GENERAL	DANIEL ESTEBAN ROCHE CASTRO
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	181205.00						

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA



16656



ESCRITURA: 2015-01-01-07-P

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA:

ROWOODMADERAS CIA. LTDA.

CUANTIA: 181.205.00 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de Diciembre del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparece a la celebración de la presente escritura el señor DANIEL ESTEBAN ROCHE CASTRO en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía ROWOODMADERAS CIA. LTDA conforme con la copia del nombramiento que adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Cuenca - Ecuador, capaz ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerle doy Fe, e instruidos en el objeto y resultado legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En su Registro de Escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ROWOODMADERAS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

02-12-15  
N-7-C

**COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que ella contiene el Señor Daniel Esteban Roche Castro en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en esta ciudad de Cuenca - Ecuador.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).- La compañía "ROWOODMADERAS CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notario Séptimo del Cantón Cuenca Dr. Rubén Feicàn Cisneros, el diez y seis de Abril del año dos mil siete, con un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el numero doscientos uno en fecha tres de mayo del dos mil siete.- b) La Junta General Universal de Socios de fecha dos de Septiembre del dos mil quince, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía e introducir las reformas correspondientes al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega. **CLÁUSULA TERCERA:**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** conforme los antecedentes que quedan expuestos, el compareciente Sr. Daniel Esteban Roche Castro en calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "ROWOODMADERAS CIA. LTDA.", declara bajo juramento. a) **AUMENTO DE CAPITAL.-** Aumentado el Capital de la Compañía en la cifra de ciento ochenta y un mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, con lo que el capital social de la compañía alcanza la suma de **CIENTO**



**OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Para este aumento se emiten Ciento ochenta y un

mil doscientas cinco participaciones de un dólar cada una. b). **Forma de**

**pago del aumento de capital.**- El aumento de capital se lo paga de la siguiente manera, ochenta y seis mil doscientos cinco dólares (\$86.205,00),

se las paga por capitalización de la cuenta Aportes para Futura Capitalización a favor del Socio Marco Roche Vélez; y el valor de noventa y

cinco mil dólares (\$95.000,00) a favor del Socio Augusto Roche Vélez, así

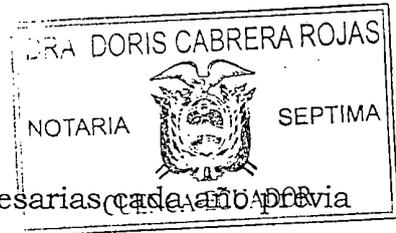
mismo por capitalización de la cuenta patrimonial, Aportes para Futura Capitalización; en consecuencia y mediante dicho instrumento, el cuadro de

integración de capital quedó conformado de la siguiente manera:

**CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>NUEVO APORTE</b>	<b>NUEVO CAPITAL</b>
MARCO ROCHE VELEZ	930,00	86.205,00	87.135,00
AUGUSTO ROCHE VELEZ	70,00	95.000,00	95.070,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.000,00</b>	<b>181.205,00</b>	<b>182.205,00</b>

b) **REFORMA DE ESTATUTOS:** Reformado el Estatuto de la Compañía, como consecuencia del aumento de capital acordado por la Junta General Universal de Socios, se reforma el ARTÍCULO CUARTO del Estatuto de la Compañía, el que dirá: **ARTICULO CUARTO.-** El capital Social de la compañía es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ciento ochenta y dos mil doscientos cinco participaciones sociales de un dólar cada una. El pago del Capital suscrito por los socios se lo realiza por capitalización de la cuenta Aportes para Futura Capitalización; mediante ingreso de mercadería con la facturación correspondiente; c) **OTRAS REFORMAS.-** Por resolución de la Junta General Universal de Socios, se de elimina íntegramente todo el artículo referente al Comisario de la compañía (ARTICULO DECIMO OCTAVO que será reemplazo por el Directorio), en virtud que la compañía al ser de responsabilidad limitada no amerita tener ese ente de control, que de acuerdo a lo que establece la ley de compañías exige ese requisito para compañías anónimas, por lo tanto la Junta General Universal resuelve por unanimidad dicha supresión, en concordancia con lo resuelto y en base a la necesidad de contar con un organismo de vigilancia y aportar a las decisiones de la administración se crea el Directorio de la Compañía cuya función principal será el de velar que las resoluciones de la Junta General sean las adecuadas y que los asuntos que trataran vayan analizados y depurados por parte del Directorio que estará conformado por los tres miembros uno de los cuales será el gerente general de la compañía,



los mismos que se reunirán las veces que sean necesarias ~~cada año~~ <sup>previa</sup>

convocatoria personal realizada por el representante legal, por lo que se reforma el artículo décimo octavo que dirá: ARTICULO DECIMO OCTAVO

DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá como principal función el vigilar y

aportar en las decisiones que tome la administración en asuntos de interés relevante en la compañía, y que requieran el concurso de este ente de

vigilancia y cuando las atribuciones del Gerente General sobrepasen los límites otorgados por la Junta General o que representen modificaciones en

la operatividad de la compañía en temas de producción, comercialización, etc. e) Mediante Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía

"ROWOODMADERAS CIA. LTDA." que se agrega como documento habilitante, realizada el dos de septiembre de dos mil quince, se aprobó el

Aumento de Capital y la reforma del Estatuto; **CLÁUSULA SEXTA**.-

Integración de Capital: Los comparecientes declaran bajo juramento que acredita la real y correcta integración que se agrega a este instrumento.

**CLÁUSULA TRANSITORIA**.- Se autoriza a la Dra. Monica Polo profesional del derecho, para que ejecute los tramites necesarios para el

perfeccionamiento del presente instrumento. **CLÁUSULA SEPTIMA**.-

Documentos habilitantes.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y

los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Atentamente, Abogada. Mónica Polo S. Matrícula 02-2012-0. Hasta aquí la

minuta que se agrega. El compareciente hace suya las estipulaciones

constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual. Doy Fe.



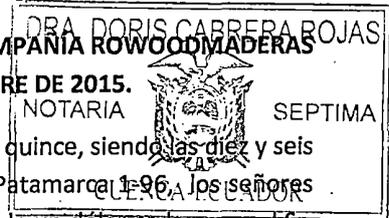
DANIEL ESTEBAN ROCHE CASTRO

0922056668.



LA NOTARIA

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA ROWOOD MADERAS  
CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

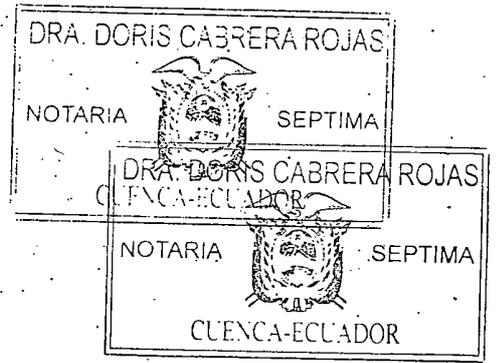


En la ciudad de Cuenca, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince, siendo las diez y seis horas, se reúnen en las instalaciones de la empresa ubicada en la vía Patamarca 196, los señores socios: Sr. Marco Roche Vélez, con novecientas treinta participaciones de un dólar cada una y el Sr. Augusto Roche Vélez, con setenta participaciones de un dólar cada una; como los comparecientes justifican el ciento por ciento del capital social se constituyen en Junta General Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día, bajo la dirección del Sr. Marco Roche Vélez: PUNTO UNO.- Aprobación del aumento de capital suscrito en 181.205 dólares de los estados unidos de américa; y Reforma del Estatuto Social de la compañía a consecuencia del aumento de Capital; PUNTO DOS.- Resolver y aprobar sobre otras reformas al estatuto. Por estar de acuerdo los socios aprueban el orden del día planteado por unanimidad procediendo a tratar el **primer punto** del orden del día que es: Aprobación del aumento de capital suscrito por el monto de 181.205 dólares de los estados unidos de américa, la Junta General Universal por unanimidad aprueba esta capitalización, aumento que se realiza de acuerdo a lo que establece el artículo quinto del estatuto social, que se encuentra dividido en ciento ochenta y un mil doscientas cinco participaciones de un dólar cada una de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que será pagado de la siguiente manera: Dentro de los Estados Financieros y particularmente en el Patrimonio existe la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" que registra un monto de \$181.205, de la cual se tomara la totalidad de su valor para el aumento, distribuido de la siguiente manera: el valor de \$95.000 a favor del Socio Augusto Roche Vélez; y el valor de \$ 86.205 a favor del Socio Marco Roche Vélez; seguidamente así mismo por unanimidad la Junta resuelve autorizar la Reforma del Estatuto Social de la compañía a consecuencia del aumento de Capital en la que en el artículo correspondiente dirá: **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** "El capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 182.205), dividido en ciento ochenta y dos mil doscientos cinco participaciones de un dólar cada una". Pasando a conocer el **segundo punto** del orden del día que es: Resolver y aprobar otras reformas de estatuto social, en este punto se plantea la necesidad de eliminar íntegramente todo el artículo referente al Comisario de la compañía (ARTICULO DECIMO OCTAVO, que será reemplazo por el Directorio), en virtud que la compañía al ser de responsabilidad limitada no amerita tener ese ente de control, que de acuerdo a lo que establece la ley de compañías exige ese requisito para compañías anónimas, por lo tanto la Junta General Universal resuelve por unanimidad dicha supresión, en concordancia con lo resuelto y luego de la deliberación y análisis de los socios de la compañía y en base a la necesidad de contar con un organismo de vigilancia y aportar a las decisiones de la administración se crea el Directorio de la Compañía cuya función principal será el de velar que las resoluciones de la Junta General sean las adecuadas y que los asuntos que tratan vayan analizados y depurados por parte del Directorio que estará conformado por los señores Marco Esteban Roche Vélez, Cesar Augusto Roche Vélez y el Gerente General de la compañía, los mismos que se reunirán las veces que sean necesarias cada año previa convocatoria personal realizada por el representante legal, reforma que es aprobada por unanimidad y que se reemplaza el artículo décimo octavo y que deberá quedar de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO.-** El Directorio tendrá como principal función el vigilar y aportar en las decisiones que tome la administración en asuntos de interés relevante en la compañía, y que requieran el concurso de este ente de vigilancia y cuando las atribuciones del Gerente General sobrepasen los límites otorgados por la Junta General o que



Cuenca, 26 de Enero de 2015

Sr.  
Daniel Esteban Roche Castro  
Presente.-



Por medio del presente, cúpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía ROWOODMADERAS CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el día viernes 23 de enero de 2015, resolvió nombrar a usted al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo estatutario de DOS AÑOS.

Tales estatutos Sociales constan en la Escritura Pública de constitución de la compañía, otorgado de fecha 16 de abril de 2007, ante el Dr. Rubén Feicán Cisneros Notario séptimo de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, en fecha 3 de mayo del mismo año, bajo el número 201.

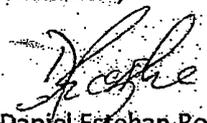
En el ejercicio de su cargo corresponde a usted, la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

  
Abg. Mónica Polo S.  
SECRETARIA AD-HOC

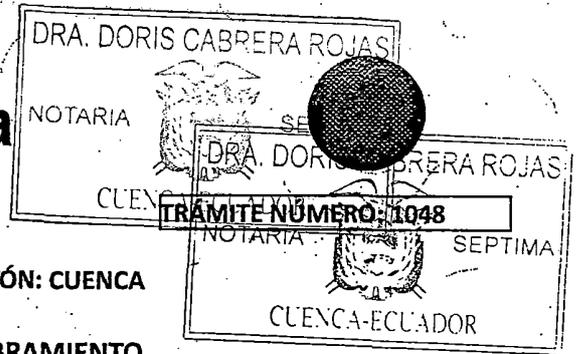
NOTA DE ACEPTACION.- Yo Daniel Esteban Roche Castro, dejo expresa constancia, que en esta misma fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía ROWOODMADERAS CIA. LTDA., Cuenca, 26 de Enero de 2015

Atentamente,

  
Sr. Daniel Esteban Roche Castro  
CC: 092205666-8



# Registro Mercantil de Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	789
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	187
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/01/2015
FECHA ACEPTACION:	26/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROWOODMADERAS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

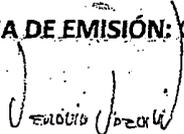
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0922056668	ROCHE CASTRO DANIEL ESTEBAN	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

  
MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNÓS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL







TRÁMITE NÚMERO: 16656

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12625
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	104
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0922056668	ROCHE CASTRO DANIEL ESTEBAN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

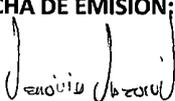
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /02/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROWOODMADERAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

